FUNDAMENTOS

La localidad de Darwin no posee ningún establecimiento Educativo de Nivel Medio, debiendo los alumnos que desean cursar sus estudios desplazarse hacia otras localidades de la zona.

El Municipio, con recursos propios, ha subsidiado hasta el momento el servicio de transporte a los jóvenes estudiantes de la localidad a establecimientos educativos ubicados en Choele Choel y Coronel Belisle.

Sería una redundancia, referir a la grave crisis socio-económica que atraviesa la Provincia de Río Negro y los Municipios en su conjunto, y excluir a la comuna de Darwin de esta realidad contundente.

En este encuadre se hace inviable priorizar recursos para continuar sosteniendo el servicio de transporte y consecuentemente se inhiben definitivamente las oportunidades educativas de los jóvenes.

La Ley Orgánica de Educación n° 2444 prevé en su artículo 64: "Créase el Fondo Especial Compensatorio, cuya administración estará a cargo del Consejo Provincial de Educación con el fin de proveer diferencialmente de recursos a las zonas y grupos sociales menos favorecidos de la provincia, a efectos de equiparar las oportunidades que tengan en materia educativa".

Sería particularmente propicio, se destinen los recursos económicos pertinentes, tal como se explicita en la ley n° 2444, para asegurar el fin mencionado.

Por ello:

AUTOR: Liliana Mónica Finocchiaro

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Ministerio de Educación y Cultura, que vería con agrado se disponga de la correspondiente partida presupuestaria a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte, para los jóvenes alumnos de la localidad de Darwin, que cursan estudios secundarios en establecimientos de Nivel Medio ubicados en las localidades de Choele Choel y Coronel Belisle.

Artículo 2°.- De forma.